



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Procedimiento	Ejecutivo
Demandante	UNIDAD RESIDENCIAL CACIQUE NIQUIA
Demandado	OLGA LUCIA CARVAJAL
Radicado	No. 05088-40-03-002-2019 -01194-00
Síntesis	Reconoce personería

En atención a lo manifestado en escrito allegado vía correo electrónico, se tiene por revocado el poder conferido a la abogada ANA CRISTINA IDARRAGA ARANGO con T.P. 80.140 del CSJ.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la **Dra. TERESA DE JESUS MARZO HIGUITA con T.P. 270.171**, del CSJ, para que siga representando a la demandada en este asunto. Artículo 75 del CGP.

Con relación a que se le agende cita para recibir notificaciones, se le informa a la apoderada que su poderdante se encuentra notificada desde el 21 de octubre del año pasado, quien confirió poder a la abogada Idarraga Arango, quien presentó escrito solicitando reposición del auto que libra mandamiento de pago, recurso que le fue negado. Si requiere revisar el expediente, puede acudir al despacho para lo cual debe llamar al 272 53 2, para ser atendida.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**